



Pergamino, 11 de Noviembre de 2020

Sr. Intendente Municipal
Dr. Javier. A. MARTINEZ
Su despacho:

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la Ordenanza que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad** en la Décima Tercera Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Noviembre del corriente, al considerar el Expte. **D-68-20D.E. ACTA-74991-2020PER-DAM#SSE DIRECCION DE ASISTENCIA A LA MUJER Y A LA FAMILIA. ROMINA YARYURA Y COORDINADOR DEL AREA DE DIVERSIDAD** - Simón Pérez. Eleva Proyecto de Ordenanza: Mesa Locales.- ANEXO Expte. C-171-20.

VISTO:

Expte. **D-68-20D.E. ACTA-74991-2020PER-DAM#SSE DIRECCION DE ASISTENCIA A LA MUJER Y A LA FAMILIA. ROMINA YARYURA Y COORDINADOR DEL AREA DE DIVERSIDAD.** Simón Pérez. Eleva Proyecto de Ordenanza: Mesa Locales.- ANEXO Expte. C-171-20 D.E. H-981-20, en el cual se cometió un error involuntario en la redacción de la Ordenanza N° 9303/20 y los expedientes C-75-20 H-581-20, C-157-20 y F-3-20

CONSIDERANDO:

Que las violencias contra la mujer y las diversidades sexuales, violan sus derechos humanos y libertades fundamentales: a la vida, a la libertad, a la integridad física, psíquica, sexual, a la salud, a la dignidad, a la seguridad y a su desarrollo personal.

Que dichas violencias evidencian sistemas de relaciones desiguales de poder, que impiden la construcción de relaciones democráticas al interior de las diferentes organizaciones sociales que se sostienen en razones de género, lo cual se constituye en un obstáculo para el desarrollo con justicia social y equidad.

Que a su vez el género como categoría analítica amplifica la mirada respecto a las problemáticas que atraviesan las mujeres y LGTBIQ+;

Que el colectivo LGTBIQ+ sufre una situación de violencia, discriminación y vulnerabilidad aun mayor que el que sufren las mujeres y que, los y las activistas, ya hablan de "Transvestidismo"; para mencionar los crímenes realizados contra hombres y mujeres trans.-

Que el acceso a la salud resulta dificultoso para el colectivo LGTBIQ y consiste una de las principales demandas del colectivo.-

Que las violencias por razones de género deben ser comprendidas en los términos de la Ley Nacional de Protección Integral para Prevenir, Sancionar, Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales (26.485), como "toda conducta, por acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también la seguridad personal de las mujeres" y de LGTBIQ+.

Que La Ley Nacional N° 26.485 amplía sentidos en relación al reconocimiento de los diferentes espacios donde se cristalizan los diferentes tipos de violencias por razones de género.

Que la Ley Provincial N° 12.569 de Protección contra la Violencia Familiar, establece por violencia familiar: "toda acción, omisión, abuso que afecte la integridad física, psíquica, moral, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito".

Que el Decreto N° 2.875/05 (texto según Decreto N° 436/15), reglamentario de la Ley N° 12569 prevé en su artículo 20 inciso c), la conformación de la Mesa Intersectorial Provincial contra la Violencia Familiar, así como la de las Mesas Locales Intersectoriales en cada uno de los municipios, de acuerdo a la conformación allí establecida, como espacios de articulación y coordinación en el ámbito local, regional y provincial de todas las políticas públicas dirigidas a la prevención y atención de la violencia familiar.

Que las Mesas Locales Intersectoriales son un espacio en donde se reúnen los representantes de las distintas instituciones u organismos vinculados a la problemática, con la finalidad de fijar y unificar pautas y acciones que les permitan trabajar articuladamente, interinstitucionalmente y con una mirada interdisciplinaria, para poder dar una respuesta integral a las personas que atraviesan situaciones de violencias por razones de género.



POR LO EXPUESTO,

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pergamino, en la **Décima Tercera Sesión Ordinaria** celebrada el día **martes 10 de Noviembre de 2020**, aprobó por unanimidad la siguiente

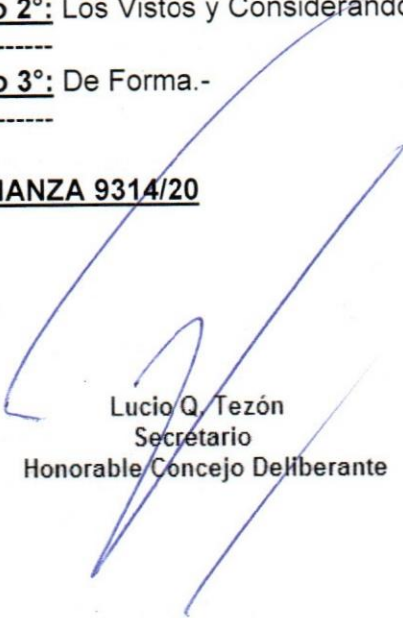
ORDENANZA

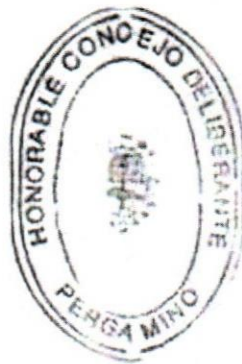
Artículo 1°: Modificar el Artículo N° 1 de la Ordenanza N°9302/20, que quedará redactado de la siguiente manera: ***“Créase en el ámbito del municipio de Pergamino, la Mesa Local Intersectorial de Prevención y Abordaje de las Violencias Familiar, por Razones de Género, Identidad de Género y Diversidad Sexual.-***

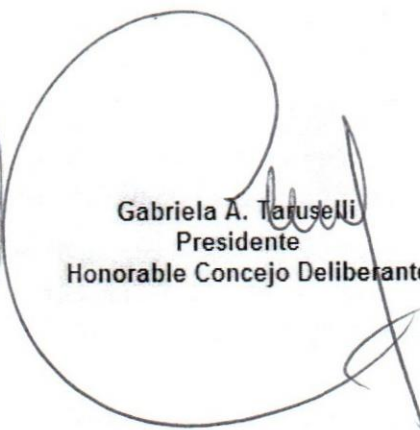
Artículo 2°: Los Vistos y Considerandos forman parte de este proyecto.-

Artículo 3°: De Forma.-

ORDENANZA 9314/20


Lucio Q. Tezón
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Gabriela A. Taruselli
Presidente
Honorable Concejo Deliberante